

**AUTORIZA PROTOCOLOS PARA EL RETORNO SEGURO A LA PRÁCTICA Y COMPETENCIAS DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS QUE INDICA, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL N°33, DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°43, DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD. -**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 542**

**SANTIAGO, 10 de Septiembre 2021**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución Política de la República.
- b) La Ley N°19.712, del Deporte.
- c) La Ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
- d) El Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el Período que señala y Otorga Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- e) El Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile y sus modificaciones posteriores, prorrogado por Decreto Supremo N°153, de 25 de junio de 2021, del mismo origen.
- f) La Resolución Exenta N°43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y establece nuevo Plan "Paso a Paso".
- g) La Resolución Exenta N°868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que autoriza protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del N°40, del D.S. N°591, de 2020, del Ministerio de Salud.
- h) La Resolución Exenta N°997, de 2020, del Ministerio del Deporte, que modifica Resolución Exenta N°868, de 2020, del mismo origen, que autoriza protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del N°40, del D.S. N°591, de 2020, del Ministerio de Salud, en el sentido que indica.
- i) La Resolución Exenta N°108, de 2021, del Ministerio del Deporte, que modifica Resolución Exenta N°868, de 2020, del mismo origen, que autoriza protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica, para los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del N°40, del D.S. N°591, de 2020, del Ministerio de Salud, en el sentido que indica.
- j) La Resolución Exenta N°151, de 2021, del Ministerio del Deporte, que autoriza protocolos para el retorno seguro

a la práctica de las modalidades deportivas que indica para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del N°33, de la Resolución Exenta N°43, de 2021, del Ministerio de Salud.

- k) La Resolución Exenta N°334, de 2021, del Ministerio del Deporte, que autoriza protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del N°33, de la Resolución Exenta N°43, de 2021, del Ministerio de Salud.
- l) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo indica el artículo segundo de la ley N°19.712, del Deporte, es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, buscando su realización como medio de desarrollo integral de las personas, orientadas a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación.
2. Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la Alerta Sanitaria, mediante Decreto Supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud y se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado por igual plazo por el Decreto Supremo N°153, de 25 de junio de 2021, del mismo origen.
3. Que, en el contexto señalado, por resolución individualizada en el literal f) de los Vistos precedentes, la Autoridad Sanitaria dispuso, entre otras medidas generales de protección, la contemplada en el N°33, del Título IX, Capítulo I, por la cual se establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cualquiera sea el Paso en la que se encuentre la localidad donde se realicen, siempre que las actividades o eventos deportivos cumplan con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo elaborado por el Ministerio del Deporte.
4. Que, por los motivos anotados precedentemente resulta imprescindible contar con recomendaciones de carácter sanitario que faciliten un retorno progresivo a la actividad física en las distintas modalidades deportivas, considerando cada una de sus particularidades y en condiciones sanitarias que protejan adecuadamente la salud de los deportistas.

### RESUELVO:

**1° AUTORÍZANSE** los protocolos y recomendaciones para el retorno seguro a la actividad física y competencias que se individualizan a continuación, los que se adjuntan a la presente resolución exenta como anexos, entendiéndose formar parte integrante de esta:

- Protocolo Competencias de Boxeo
- Protocolo Competencias de Escalada Indoor
- Protocolo Competencias de Esgrima
- Protocolo Competencias de Levantamiento de Pesas



**2° DÉJASE CONSTANCIA** que la determinación de las medidas sanitarias de resguardo a la población, que dicte, haya dictado o dictare en el futuro la autoridad sanitaria en el país prevalecen sobre cualquier contenido de los protocolos individualizados en el resuelvo anterior, los que se modificarán por su sola dictación sin necesidad de su eventual corrección. A dicha autoridad sanitaria compete además la fiscalización de las medidas sanitarias que disponga, sin que esta cartera disponga de facultades al respecto.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** que las resoluciones exentas de este Ministerio del Deporte individualizadas en los vistos g), h), i), j) y k), precedentes, se mantienen plenamente vigentes para las modalidades deportivas indicadas en cada una de ellas, salvo las modificaciones que por la vía de su actualización apliquen en el caso del hockey césped.

**4° PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte y del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**CECILIA PÉREZ JARA  
MINISTRA  
MINISTERIO DEL DEPORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Ministerio de Salud.
- Comité Olímpico de Chile.
- Comité Paralímpico de Chile.
- Gabinete Ministra del Deporte.
- Gabinete Subsecretario del Deporte.
- Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- Oficina de Partes.